

Dec. No. 266-04 que autoriza a la Comisión de Reforma de la Empresa Pública (CREP) a realizar todas las gestiones que fueren necesarias para que se transfiera, en calidad de donación, las viviendas y solares ubicados en el Barrio PIDOCA a favor de los ex trabajadores y pensionados o sus causantes residentes en las mismas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 266-04

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 de la Ley General de Reforma de la Empresa Pública No. 141-97, del 24 de junio de 1997 creó la Comisión de Reforma de la Empresa Pública (CREP), como entidad estatal responsable de la conducción y dirección del proceso de reforma y transformación de la empresa pública.

CONSIDERANDO: Que por su naturaleza y la problemática social que envolvían, algunos de los activos de PIDOCA no fueron incluidos dentro de la licitación pública internacional celebrada por la CREP, como son 29 viviendas ocupadas por extrabajadores y pensionados de Pinturas Dominicanas, C. por A. (PIDOCA) y sus familias, quienes trabajaron en la empresa durante periodos que oscilan entre los 7 y 35 años.

CONSIDERANDO: Que la reforma de las empresas públicas tiene un alto componente social, que la obliga a dar respuesta a situaciones que permanecieron indefinidas por décadas, cuya solución no admite dilación.

CONSIDERANDO: La política social de lucha contra la pobreza ejecutada por el Poder Ejecutivo.

VISTA la Ley General de Reforma de la Empresa Pública, No.141-97, del 24 de junio del 1997;

VISTO el Decreto No.985-01, del 2 de octubre del 2001;

VISTO el estudio socio económico realizado por la Comisión de Reforma de la Empresa Pública (CREP), a los ocupantes del complejo de 29 viviendas del Barrio PIDOCA y solares.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a la Comisión de Reforma de la Empresa Pública (CREP) a realizar todas las gestiones que fueren necesarias para que se transfiera en calidad de **DONACION** las viviendas y solares ubicados en el Barrio **PIDOCA** a favor de los ex trabajadores y pensionados o sus causantes residentes en las mismas.

ARTICULO 2.- Los beneficiarios de la donación deben reunir los siguientes requisitos: (i) ser ex - trabajadores, pensionados o sus viudas (os), o herederos en caso de que éstas (os) hubieran fallecidos; (ii) tener por lo menos diez (10) años residiendo en el inmueble objeto de donación; (iii) demostrar que no es propietario de ninguna otra vivienda.

ARTICULO 3.- Los gastos de transferencia del inmueble quedarán a cargo del beneficiario de la donación.

ARTICULO 4.- Queda a cargo de la CREP, adoptar cuantas medidas fueren necesarias para dar ejecución al presente Decreto.

ARTICULO 5.- Envíese a la Comisión de Reforma de la Empresa Pública y a la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), para su conocimiento y estricto cumplimiento.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 267-04 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Caballero, al señor Elio Madonia.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 267-04

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Señor Elio Madonia.

VISTA la Ley No. 1352, de fecha 23 de julio de 1937, que crea la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.